





2130187

# ESCRITURA

## NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MONTECRISTI

MONTECRISTI - MANABÍ - ECUADOR

Nº (16) QUINTA TESTIMONIO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN EL ACTUAL CANTON JARAMIJO.

OTORGANTES: POR LA CASA COMERCIAL AZUA SOCIEDAD ANONIMA.

A FAVOR: DE CARLOS OTTC RUPERFI DELGADO.

CUANTÍA USD.: \$/. 20,000,00

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocopiadas en \_\_\_\_\_ fojas útiles, anversus reversos son iguales a sus originales Montecristi

*[Signature]* 123 MAY 2014  
Dr. *[Signature]* Boque Ma.  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR

Fecha, Montecristi, 08 de Agosto del 2013  
FECHA DE OTORGAMIENTO: 06 de junio de 1.972

### Dr. Jaime R. Villavicencio V.

*Sello*  
*09/02/14*

*Pasa a disposición y aut.*  
*del Sr. David Ledezma*  
*09/02/14*

NOTARIA PUBLICA MONTECRISTI



DOY FE: Que las presentes reproducciones xeroescópicas en \_\_\_\_\_ fojas útiles, anversas reversas son iguales a sus originales Montecristi \_\_\_\_\_

12 3 MAY 2014  
Dr. STAFF Lucas Baque Mu  
NOTARIO PUBLICO PRIMARIO  
MONTECRISTI - ECUADOR

100017

16 Numero sustrato y sus

17

18 En la ciudad de Montecristi, cabecera del cantón del mismo nombre,

19 de la Provincia de Morona, República del Ecuador, día veinte seis de

20 junio de mil novecientos setenta y dos; comparecieron don Carlos Domínguez

21 Palacios Mora, Notario Público Titular de este Cantón y sus hijos que

22 al final suscriben, comparecieron: Por una parte los señores Enrique

23 María Corrales, comerciante, casado, con su Cédula de Ciudadanía

24 número cinco - seis seis una seis seis ocho dos, y Ramón María Corrales,

25 comerciante, casado, con su Cédula de Ciudadanía número cinco

26 seis seis una seis seis seis seis, con nombre y en representación

27 de "Casa Comercial María Sociedad Anónima" en sus debidas



IMPUESTOS NOTARIALES Y DE ANARQUENSE CAUSADOS EN LA CELEBRACION DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE UN CUERPO TERRENO EN LA PARROQUIA JRAMILLO DE ESTE JURISDICCION CANTONAL.-

CUANTIA S/. 20.000.00.

OTORGADA POR CASA COMERCIAL AZUA ANONIMA.-

A FAVOR del señor OTEO RIVERA DELGADO.-

UTILIDADES QUE PAGAN POR MUNICIPALIDAD . . . . .	S/.	960.00.
ADICIONAL PARA EL CANTON DE MONTECRISTI . . . . .	"	76.00.
DERECHOS DE ALCANALIA . . . . .	"	650.00.
DERECHOS PARA LA GASTA DE DEFENSA NACIONAL . . . . .	"	100.00.
1 % TERCEROS FISCALOS . . . . .	"	200.00.
1 % CONSTRUCCIONES ESCOLARES . . . . .	"	200.00.
CARATULA JUDICIAL . . . . .	"	25.00.
20 % GASA JUDICIAL . . . . .	"	33.60.
DERECHOS POR FOJAS EN LA MATERIA . . . . .	"	90.00.
DERECHOS POR FOJAS POR CONFIRMAR LA COPIA . . . . .	"	68.00.
AVISOS . . . . .	"	10.00.



SON: DOS MIL CUATROCIENTOS TRESE SUAVES 40/100 S/. 2.413.40 Montecristi, Junio 6/72.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

DOY FE que la presente copia es igual a la original  
A favor de *[Handwritten name]*  
NOTARIO PUBLICO  
MONTAÑANA

08 AGO 2013



DOY FE: Que las procedentes reproducciones xeroescopias en 2 fojas utiles, aversos reversos son iguales a sus originales. Montecristi 12 MAY 2014

*[Handwritten signature]*  
Sr. Stefan Lucas Inaque Ma  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTAÑANA

(344) Crecientos Cuarenta y Siete

Raúl A; Largacha C., Tesorero Municipal del Cantón, CERTIFICA: Que el señor Carlos Otto Rupertí Delgado, ha consignado en esta Oficina la suma de CINCUENTA SUQUESOS/100, por concepto a los impuestos de Alcabala y su Adicional Patriótico para la Defensa Nacional, causados en la celebración de la escritura de compra venta de un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Jaramijó, perteneciente a esta jurisdicción Cantonal, otorgada por la COMERCIAL ASEA SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del señor Carlos Otto Rupertí Delgado, por el precio de VEINTE MIL SUQUESOS/100. El pago se verifica de acuerdo con el visado N° 59, del señor Notario Público Primero de este Cantón, don Carlos Demetrio Palacios Mero



Montecristi, Junio 6 de 1.972.  
*Raúl A. Largacha C.*  
RAUL A. LARGACHA C.  
TESORERO MUNICIPAL

DOY FE Que la presente copia es igual a su original  
El Notario Público Primero  
NOTARIO DE MONTUCRISTI

30 DE AGO 2013



DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeruscopia en \_\_\_\_\_ fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Montecristi.

23 MAY 2014

*Dr. Stalin Lucas Baque Ma.*  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI, ECUADOR

(348) *Cruce de Cuentas Cuarenta y Ocho*

Por \$f. 75.80.-

Recibí del señor Carlos D Palacios M, Notario Público Pri-  
mero del Cantón Montecristi, la suma de SETENTA Y CINCO SUQUES 80/100, por  
concepto del Impuesto Adicional le corresponde a el Centro de Rehabilitación  
de Manabí, por la celebración de una escritura de compra venta de un cuerpo  
terreno en Jaramijó, celebrada el seis de Junio de 1.972, otorgada por la  
Casa Comercial Azua Anoniza a favor del señor Carlos Otto Duparti Delgado.

~~CIUDA DE MONTECRISTI - ECUADOR  
NOTARIO  
CARLOS D PALACIOS M  
CALLE JARAMIJÓ N.º  
10000~~

DOY FE Que la presente  
copia es igual a la original  
Al Firmante  
NOTARIO DE MONTECRISTI



DOY FE: Que las precedentes  
reproducciones xerocópiadas  
en \_\_\_\_\_ fojas útiles, arversos  
reversos son iguales a sus  
originales, Montecristi. 23 MAY 2014

*Dr. Stanislava Baque Ma*  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR

(349) *Tras cinto Cuarentos i Nueve*

CASA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MONTECRISTI.-

CUANTIA S/. 20.000.00.

Montecristi, Junio 6 de 1.972.

Señor,-  
de la Provincial de Recaudaciones.-  
MONTECRISTI.-

Comunico a Ud, que en esta fecha se ha celebrado una escritura de compra de un cuerpo terreno en la parroquia Jaramijó de esta jurisdicción Cantonal, otorgada por la Casa Comercial Azúa, a favor del señor *Carlos Palacios M.* y que grava Impuesto a la Carátula y 20 % Tasa Judicial.-

RENTA JUDICIAL ..... S. 25.000.  
TASA Judicial ..... S. 5.000.  
TOTAL CINCUENTA Y OCHO SUAVES 60/100.-

De Usted Atentamente

*Carlos D. Palacios M.*  
CARLOS D. PALACIOS M.  
NOTARIO PUBLICO 1o.-



**DUBLICADO**

DOY FE que a presente copia es igual al original  
Al Valor de .....  
NOTARIO PUBLICO 1o.



DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocopia: en ..... fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales. Montecristi 23 MAY 2014

*Dr. Stalin Lucas Baque Mta*  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR

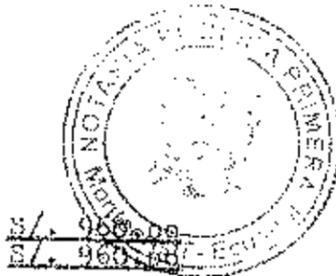
Montecristi, Junio 6 de 1963.

Señor  
Tesorero Municipal del Cantón,  
Ciudad.-

La "CASA COMERCIAL AZUA SOCIEDAD ANONIMA", va a vender un cuerpo de terreno, ubicado en la parroquia Jaramijó, perteneciente a esta jurisdicción Cantonal, que adquirió en S/. 4.000,00, por compra al señor Joaquín Arcentales Ordóñez y su cónyuge señora María Elvira Rodríguez de Arcentales, el 28 de Agosto de 1.963; y vende al señor Carlos Otto Ruperti Delgado, por el precio de S/. 20.000,00.-  
Según Aviso de Alcabala N° 59.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO,

Precio de Venta	S/. 20.000,00
Precio de compra	" 4.000,00
Utilidad	" 16.000,00
Menos el 40% por 8 años transcurridos	6.400,00
Base imponible	" 9.600,00
Básico sobre	" 9.600,00



Son: NOVECIENTOS SESENTA DUCROS 00/100.

De Ud. muy atentamente,

*Carlos B. Palacios M.*  
Carlos B. Palacios M.,  
Notario Público Primero.



DOY FE: Que las presentes reproducciones son copias exactas en todas sus partes de los originales. Montecristi, 23 MAY 2014

*Dr. Stalin...*  
Dr. Stalin...  
NOTARIO PUBLICO...  
MONTECRISTI...

*Raul A. Larga...*  
12 3 MAY 2014

RAUL A. LARGA...  
TESORERO MUNICIPAL

COPIA...  
NOTARIO PUBLICO...  
MONTECRISTI...

08 AGO 2013



(352) - Crecientes Cincuentos i Dos  
CASA COMERCIAL "AZUA", S. A.

MANTA - ECUADOR S. A.  
CASILLA Nº 4771

DIRECCIONES:  
Telefónica y Cablegráfica  
CASA MANTA  
CODIGO:  
A. C. M. E.

IBO

OGRA

ICTOS

Manta, Septiembre 25 de 1971

Don Enrique Azua G.  
ad

señor mío:

Comunico a Ud. que la Junta General Ordinaria de Accionistas de ésta Sociedad, Casa Comercial Azua S.A., que se reunió en esta plaza, en su sesión de Septiembre 24 de 1971, le ha designado a Ud. su Presidente que lo habilitará para el desempeño de su cargo los años 1971 y 1972.

De Ud. muy atentamente,

Ramon V. Azua G.-



DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales. Montecristi 19 3 MAY 2014

Dr. Stalin Lucas Baque M.  
NOTARIO PUBLICO PRIMARIO  
MONTECRISTI - ECUADOR

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO  
Registro No. 52  
Repertorio No. 585  
Mantua, Junio 6/72  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.



DOY FE Que la copia es igual al original

08 AGO 2014

*Crus*



6640



1 Raúl A. Largacha Ortega, Tesorero Municipal del Cantón Mon-  
 2 tecristi, a petición verbal de parte interesada, CERTIFICA:  
 3 que habiendo revisado prolijamente las Ordenanzas Municipa-  
 4 les de Catastros de Predios Urbanos y Rústicos del Cantón en  
 5 vigencia, no encuentra catastrada propiedad alguna en favor  
 6 de CASA COMERCIAL AZÚA S.A.

7 En consecuencia, dicha Casa Comercial, no es deudora a la  
 8 fecha de la I. Municipalidad por concepto de impuestos proce-  
 9 dial alguno.

10 Como el interesado me presenta a la vista copia de la Escri-  
 11 tura de Compra-Venta de un terrenos ubicado en la parroquia  
 12 de Jaramijó, sector urbanizado, otorgado por el señor Joa-  
 13 quín Ardentales Erdoñez a favor de Casa Comercial Azúa S.A.

14 celebrado ante el ex-Notario Público del Cantón Manta don Ra-  
 15 món Cedeño Mendoza, con fecha veintiocho de agosto de mil  
 16 novecientos sesenta i tres, debidamente registrado en la Re-  
 17 gistraduría de la Propiedad con fecha nueve de junio de mil

18 novecientos sesenta i cinco, por el mismo se deduce que di-  
 19 cha Casa Comercial Azúa S.A., es propietaria de un predio ur-  
 20 bano en la zona de Jaramijó, el mismo que bien puede ser co-  
 21 siderado como base para el avalúo comercial el pre-  
 22 cioso de VEINTE MIL SUCRES 00/100 (\$ 20.000,00) conforme a la  
 23 tabla estimativa que para el efecto rige en el Departamento  
 24 respectivo de ésta I. Municipalidad.

25 Lo que certifico para los fines que el interesado lo requiera.

26 Montecristi, Junio 5 de 1.972.  
 27 *Raúl Largacha*  
 28 RAÚL A. LARGACHA O.  
 TESORERO MUNICIPAL



DOY FE: Que las precedentes  
 reproducciones xerográficas  
 en 2 folios, de los privados  
 revertidos son fideles a sus  
 originales. Montecristi  
 23 MAY 21 1972  
 Sr. Stalin Largacha O.  
 NOTARIO PÚBLICO  
 MONTECRISTI  
 DUY FE: Que el interesado  
 no tiene adeudo con la  
 Municipalidad de Montecristi  
 por concepto de impuestos  
 proce-diales. Montecristi  
 23 MAY 21 1972  
 Sr. Stalin Largacha O.  
 NOTARIO PÚBLICO  
 MONTECRISTI

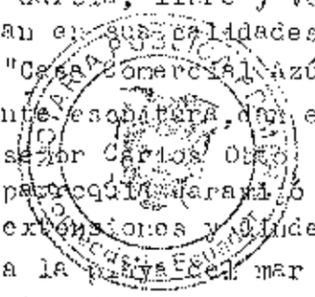
Sírvase insertar en el Registro de escrituras públicas de mayor cuantía a su cargo, una en la que, además de las cláusulas de estilo consten las siguientes:

Primera: Comparecientes: Comparecan al otorgamiento y suscripción de esta escritura, por una parte los señores Enrique Azúa Correa y Ramón Azúa García en nombre y representación de "Casa Comercial Azúa Sociedad Anónima", en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, cuyas personería se legitiman con los nombramientos que se adjunta al Registro y cuyo contenido se insertará en las copias que se otorguen y a las que se les llamará simplemente "Los Vendedores"; y por otra parte, comparece el señor Carlos Otto Ruperty Delgado, por sus propios derechos y al que se le llamará "El Comprador".

Segunda: Los señores Enrique Azúa Correa y Ramón Azúa García, libre y voluntariamente, por los derechos que representan en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente de la firma "Casa Comercial Azúa Sociedad Anónima", expresan que por medio de la presente escritura, dan en venta y enajenación perpetua a favor del comprador señor Carlos Otto Ruperty Delgado, un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Jaramijó de este Cantón, comprendido dentro de las siguientes extensiones y linderos: por el frente, con carretera pública que conduce a la Bahía Esmeraldas y que antes conducía a la población de Jaramijó, con cuatrocientas varas; por atrás, con más terrenos que les quedó a los vendedores Joaquín Arcenales y su cónyuge María Elvira Rodríguez de Arcenales, con cuatrocientas varas; por el lado derecho, con propiedad de los mismos vendedores y que ahora es del señor Jorge Medranda, con doscientas cincuenta varas, y por el lado izquierdo, con propiedad de Simón y Atanacio Arcenales, con camino público al medio, que dicho inmueble lo transfieren a favor del nombrado comprador, con todos los derechos, usos y servidumbres, reserva de ninguna clase, cualquiera que fué adquirido por compra por Joaquín Arcenales Ordóñez y su cónyuge señora María Elvira Rodríguez de Arcenales mediante escritura pública otorgada ante el Escribano de Manta señor Ramón Segundo Cedeño Mendoza, el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón el nueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco y sobre el cual no recae gravamen de ninguna clase, que los vendedores por los derechos que representan, obligados al señalamiento de ley, especialmente al de evicción.

Tercera: El precio de la venta del inmueble descrito, es el de veinte mil sucres, los mismos que los vendedores manifiestan tenerlos recibido a su entera satisfacción de manos del comprador, por lo que nada tienen que reclamar al respecto; en cuya virtud, autorizan al nombrado comprador para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad para los fines legales.

Cuarta: Aceptación: El señor Carlos Otto Ruperty Delgado, por su parte, expresa que acepta en todas sus partes el contenido de esta escritura por estar otorgada a su favor y además por encontrarse pagado total-



Dr. Stalin Lucas Baquer  
Notario Público de la Provincia de Esmeraldas  
Ecuador  
12-3 MAY-2014

prador, manifiestan que se hallan absolutamente conformes con las cláusulas de la presente escritura y que se ratifican en su contenido, ya que nada tienen que agregar al respecto.

Usted señor Notario agregará los demás requisitos para la validez y efectos legales de la presente escritura.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**Dr. Rosendo Cordero Moreno**  
**ABOGADO**  
**REG. No. 34**

**CASA COMERCIAL AZUA Soc. Anón.**  
*[Handwritten signature]* PRESIDENTE  
*[Handwritten signature]* GERENTE



**08 ABO 2013**  
DOY FE QUE LA ENUNCIADA  
COPIA ES VERDADERA  
En Montecristi, 08 de Agosto del 2013  
NOTARIO DE MONTECRISTI

Y FE: Que las precedentes  
reducciones xerocopias  
fojas útiles, anversos,  
versos son iguales a sus  
originales, Montecristi, 23 MAY 2014

5  
**Stalin Lucas Baque Mg.**  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR

5

1 Terci en las copias que se otorgan y a los que se le llamara sin  
2 plomado "Los vendedores" y por otra parte, copias de el señor Carlos  
3 Dto Puyusti Delgado, por sus propios derechos y al que se le llamara  
4 "El comprador" - Seguidas: Los señores Enrique Ariza Torres y Ramon  
5 Ariza Garcia, libre y voluntariamente, por los derechos que representan  
6 en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente de la  
7 firma "Casa Comercial Ariza Sociedad Anonima", expresaron que  
8 por medio de la presente escritura, dan en venta y enajenacion  
9 perpetua a favor del comprador señor Carlos Dto Puyusti Del  
10 gado un campo de terreno ubicado en la finca que se encuentra  
11 de este canton, comprendido dentro de las siguientes extensio  
12 nes y linderos: por el frente, con carretera publica que conduce  
13 a la finca del maso y que antes conducia a la finca de  
14 de Jansunji, con sus divisiones varas; por atrás, con sus li  
15 nderos que los quide a los señores Joaquin Arizales y su  
16 esposa Maria Elena Rodriguez de Arizales, con sus  
17 divisiones varas; por el lado derecho, con finca de el señor  
18 Revolucion y que ahora es del señor Jorge Medacondo, con sus  
19 divisiones varas, y por el lado izquierdo, con finca de  
20 de Simon y Adánias Arizales, con camino publico al pueblo.  
21 Que dichos bienes se transfieren a favor del comprador como  
22 comprador, con todos los derechos, usos y servidumbres, así como  
23 de sus derechos, el mismo que fue adquirido por compra  
24 el señor Joaquin Arizales Arizales y su esposa Maria Elena  
25 Ariza Rodriguez de Arizales mediante escritura publica  
26 otorgada ante el Notario Publico de Manabita señor Don  
27 de Cecilia Mendocero, el veintiocho de Agosto de mil novecientos



DOY FE. Que las precedentes  
reproducciones xerocógrafas  
de las copias otorgadas, anverso  
reverso sus firmas y sus  
originales, Mocho, 7 de Mayo 2014

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

1 firmaron con los nombres que se firman como declarantes  
 2 habilitados de su intercomunicación legal en este acto y que agrego al Protocolo  
 3 lo para copiarlo en los testimonios que se confeccionan; parte que en lo  
 4 posterior se le llamara simplemente "los declarantes"; y por otra parte  
 5 le, el señor Carlos Otto Riquelme Delgado, comerciante, casado, con su  
 6 Cédula de Ciudadanía número tres. seis cero cinco ochenta uno  
 7 sus dos, por sus propios derechos y a quien se le llamara "el com-  
 8 prador," todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
 9 domiciliados en el vecino Puerto de Manda y de tránsito regular-  
 10 mente por esta ciudad; legalmente capaces para contratar y  
 11 obligarse, a quienes se conocen personalmente y de haber sido con-  
 12 siderado sus Cédulas Cívicas, así como sus respectivas creden-  
 13 ciales de haber susfragado en las últimas elecciones, de fe-  
 14 licitar en los efectos y resultados de esta escritura de compra ven-  
 15 da, a cuyo otorgamiento y aceptación proceden, el primero y segun-  
 16 do por los derechos que representan y el tercero por sus propios de-  
 17 rechos, con amplia libertad y plena conciencia, los señores otor-  
 18 gados para que sea elevada a escritura pública, me firmaron  
 19 la minuta, cuyo texto es del tenor siguiente: - Señor Notario: -  
 20 caso inventar en el Registro de escrituras públicas de mayor  
 21 instancia a su cargo, una en la que, además de las clausu-  
 22 las de estilo consten las siguientes: - Primeras: - Comparecientes:  
 23 Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura, por  
 24 una parte los señores Enrique Luis Torres y Ramón Luis Lav-  
 25 ado en nombre y representación de "Coca Comercial Asociada  
 26 S.A. C.A. S.A.", en sus calidades de Presidente y Gerente res-  
 27 pectivamente, cuyos nombres se legitiman con los nombres



reproducciones xerográficas  
 en 1 fojas útiles, anversos  
 reversos son iguales a sus  
 originales, Montecristi, 3 MAY 2014

Dr. Stalin Lucas Biquel  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
 MONTECRISTI - ECUADOR

2014  
 MAY 3  
 MONTECRISTI

1 Contiene el número de junio de mil novecientos veintidós y cinco y sobre el cual  
 2 no se ha gravado de ninguna clase, quedando los derechos por los de  
 3 cuales que representen, obligados al cumplimiento de ley, especialmente al  
 4 de enajenación. - Reserva. El precio de la venta del inmueble descrito es el  
 5 de treinta mil pesos, los mismos que los vendedores manifiestan  
 6 tenerlos recibido a su entera satisfacción de manos del comprador,  
 7 por lo que nada tienen que reclamar al respecto; en cuya virtud  
 8 suscriben al nombrado comprador fianza que solicite la inscripción  
 9 de esta escritura en el Registro de la Propiedad para los fines  
 10 legales. - Reserva. - Reservación. El señor Don Esteban Pineda  
 11 Delgado, por su parte, expresa que acepta en todas sus partes el  
 12 contenido de esta escritura por estar otorgada a su favor y ade-  
 13 más por encontrarse pagada totalmente su valor como así lo  
 14 declarase los vendedores en la cláusula anterior. - Quinto. - Señaló  
 15 los vendedores por los derechos que representan, como el com-  
 16 prador manifiestan que se hallan absolutamente conformes  
 17 con las cláusulas de la presente escritura y que se comprometen  
 18 en su contenido, ya que nada tienen que agregar al respecto.  
 19 Habiendo señor Notario agregado los demás requisitos para la  
 20 lida y efectos legales de la presente escritura. - Minuta firmada  
 21 por el Doctor Rosendo Guisasa y Moreno. - Matricula de Alcabala  
 22 de número treinta y cuatro. - Hasta aquí la minuta que  
 23 antes la redacción y apuración. - Luego al Protocolo como de  
 24 servicio habilitando, minuta, notificación y escritura  
 25 de avalúo que quedan elevados a escritura pública en  
 26 el valor legal. - Se consignó la suma de novecientos veinte y  
 27 cinco pesos, por concepto del impuesto a la Venta de acciones que fue



Original, Montevideo, 3 MAY 2014  
 Dr. Stefan Lucas Baque Ma.  
 NOTARIO PUBLICO MONTEVIDEO  
 MONTEVIDEO, URUGUAY

Original, Montevideo, 3 MAY 2014

1 sea el Decreto de Rehabilitación de Alcabala. Se compare el pago  
2 para los Impuestos de Alcabala y sus Adicionales con el certificado  
3 que se agrega a este Registro para insertarlo en las copias que se  
4 confeccionan. Se concede la suma de veinte y cinco sucres por  
5 la Considula, así como la correspondiente a los derechos judicia-  
6 les. - Leído que les fue la presente escritura a los señores com-  
7 parcientes, por mí, el Notario de principio a fin y en alta voz  
8 a presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad  
9 e idóneos y a quienes doy fe de conocidos, señores: Samuel de  
10 Lorenzo Delgado Chaves y Alejandro Holguin López, la apun-  
11 tado quedando autorizado el adquirente para solicitar en su  
12 inscripción y ratificación de su contenido, firmen con los tes-  
13 tigos nombrados y conmigo el Notario, en unidad de acto.

14 Dox fe.  
15 *[Signature]*  
16 *[Signature]*  
17 *[Signature]*

DOY FE: Que las precedentes  
reproducciones xerocopias  
en \_\_\_\_\_ rojas útiles, anversos  
reversos son iguales a los  
originales Montecristi  
*[Signature]*  
Dr. Stalin Lucas Baque My  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI, ECUADOR

19 *[Signature]* *[Signature]*  
20 *[Signature]*  
21 Notario Público

22 **CARLOS D. PALACIOS M.**  
NOTARIO  
PUEBLO NUEVO  
AGUAYAN

23 SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL ARCHIVO EN EL AÑO MIL  
NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, QUE FUE OTORGADO ANTE EL EX  
- NOTARIO PUBLICO CARLOS DEMETRIO PALACIOS MERO, Y  
CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA HOY A MI CARGO Y EN FE DE  
ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA POR MI EL NOTARIO

**DIRECCION DE  
AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS G.A.D.**



FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES y/o RAZÓN

CÉDULA DE L. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

**RUBROS**

IMPUESTO PRINCIPAL

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

*Notas*

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN MONTECRISTI

0955

INFORME REGISTRAL

Fecha de Apertura: Montecristi, 06 de Agosto del 2013

Parroquia: Montecristi.

**CERTIFICADO:** Abogado Alfredo Hernán San Andrés Ortiz, Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Montecristi a petición escrita por parte de la señora Miriam Ruth Ruperti Gómez.

**CERTIFICADO:** Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, con fecha 12 de Junio de 1972. Consta inscrita en el Registro de Propiedad con el número (27) la Escritura Pública de Compraventa, Celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi el 06 de Junio de 1972. Por lo cual consta que los señores Enrique Azua Correa y Ramón Azua García, en Representación de Casa Comercial Azua, dan en venta a favor del señor: **Carlos Otto Ruperti Delgado (Casado)**. Un lote de terreno ubicado en el actual Cantón Jaramijó, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.

**MEDIDAS Y LINDEROS REGISTRALES:**

**POR EL FRENTE:** Con carretera pública que conduce a la playa del mar y que antes conducía a la población de Jaramijó, con cuatrocientas varas.

**POR ATRÁS:** Con más terrenos que les queda a los vendedores Joaquín Arcentales y su cónyuge María Elvira Rodríguez de Arcentales, con cuatrocientas varas.

**POR EL LADO DERECHO:** Con propiedad de los mismos vendedores y que ahora es del señor Jorge Medranda, con doscientos cincuenta varas.

**POR EL LADO IZQUIERDO:** Con propiedad de Simón Atanacio Arcentales, con camino público al medio

ÁREA TOTAL: XXXXXXXXXXX

**SOLVENCIA:** Mediante una revisión realizada en los respectivos libros de registros consta que en la propiedad antes descrita se encuentra con **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, Ordenada por el Juzgado de Coactiva de la Ilustre Municipalidad del Cantón Montecristi, en contra del señor Carlos Otto Ruperti Delgado, e inscrita en el Registro de Prohibición y Cancelación de Prohibición Tomo (01) con el número (169) de fecha 31 de Julio de 1991.

**RAZÓN:** Este certificado se emite de acuerdo a los datos existentes en esta dependencia, haciéndoles conocer que con fecha 13 de Agosto del 2003, inicio sus labores el Registro de la Propiedad del cantón Jaramijó, por lo que la competencia para inscribir cualquier acto sobre dicho inmueble recae directamente en el Cantón Jaramijó.

Queda constancia que los registros correspondientes a los años 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y desde Enero hasta Noviembre de 1989 son parte de los registros inexistentes dentro de esta dependencia, por lo tanto para la respectiva inscripción nos evadimos de responsabilidad.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí el cargo de registrador Pese a realizarse el acta de entrega de recepción de Inventario de los archivos del registro por parte del registrador saliente, se encontraron faltas de marginaciones de trasferencias de dominios, libros mutilados e incompletos, lo cual fue debidamente notificado al señor Alcalde del Cantón Montecristi, con copias a la Dirección Nacional de Registros y Datos Públicos, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante.

Alfredo San Andrés Ortiz  
REGISTRADOR MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN MONTECRISTI

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto

De este certificado lo invalida.

Emitido: Montecristi 06 de Agosto del 2013

Responsables: J.A./K.M

Validez del Certificado 30 días.

El interesado debe comunicar cualquier  
falla o error en este documento al  
Registrador o a sus Asesores.

**MEMORANDO  
ASESORIA JURIDICA  
No. 0196- DGJ- -2014.**

DE: Abg. Gonzalo Vera Gonzalez.-**PROCURADOR SÍNDICO.**  
PARA: Abg. David Cedeño Ruperti.- **DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO**  
ASUNTO: En el fecho  
FECHA: Manta, junio 12 de 2014.

Atendiendo Memorando No. 104-DACR-DCR-GADM-14, en donde solicita a usted catastrar la escritura de compraventa de un cuerpo de terreno ubicado en el Cantón Manta que esta ingresado a nombre del Señor Carlos Otto Ruperti Delgado, cuyo terreno lo ocupa la Dirección de Aviación Civil, a usted informo:

**DISPOSICIONES LEGALES:**

**Art. 226.** determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ( COOTAD)**

**Art. 509.- Exenciones de impuestos.-** Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

- a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco Remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general;
- b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público;
- c) Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y los edificios y sus rentas estén destinados, exclusivamente a estas funciones.

Si no hubiere destino total, la exención será proporcional a la parte afectada a dicha finalidad;

- d) Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones; y,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 12/06/2014 Hora: 15:31

e) Los predios que hayan sido declarados de Utilidad pública por el Concejo Municipal o Metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

**Registro Oficial N. 193 del 28 de Noviembre del 2007.-Decreto No. 1353**

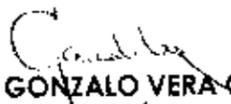
**Art. 1.-** Declárase de Utilidad Pública con fines de expropiación urgente para los Obras de infraestructura del Aeropuerto "Eloy Alfaro de la Ciudad de Maná 7,943,940 metros cuadrados aproximadamente".

**Art.-2.-** Por tratarse de adquisiciones que va a ejecutar el estado, liberase de todos los impuestos de alcabala, registro, timbres y demás impuestos fiscales y municipales.

**CONCLUSION:**

En virtud de las normas invocadas, considero procedente que no se debe cobrar los impuestos prediales, sus adicionales, tasas y contribuciones especiales de mejoras, también se debe catastrar la escritura del lote de terreno que está identificado con la clave catastral No. 2130187000, a nombre del señor Carlos Otto Rupert Delgado, por cuanto dicho terreno fue declarado de utilidad pública con fines de expropiación.

Atentamente.,

  
**ABG. GONZALO VERA GONZALEZ**  
**PROCURADOR SÍNDICO**  
Elab/msc



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESTADO ALICERADA

USD 1.25

No. Certificación: 114188

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 22930

Fecha: 1 de julio de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-13-01-87-000

Ubicado en: AEROPUERTO (BASE AEREA) L-105

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 33576,29 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario  
1309581624 CARLOS RUPERTI DELGADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	443207,03
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	443207,03

Son: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE DOLARES CON TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. David Cedeño Rupert

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Manta junio 5 de 2014

Abogado  
David Cedeño Ruperti  
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a usted catastrar la escritura de compraventa de un cuerpo de terreno ubicado en el cantón Manta que está ingresado a nombre del Sr. Carlos Otto Ruperti Delgado, cuyo terreno actualmente lo ocupa la Dirección de Aviación Civil.

El lote está identificado con el código catastral 2130187000, de conformidad al estudio que realizaron los señores de la Municipalidad, ya que lo solicitado es para efectos de indemnización. Es de conocimiento público que los terrenos que ocupa actualmente la DAC fueron declarados de utilidad Pública por el Estado Ecuatoriano, por lo tanto estamos exonerados del pago de impuestos.

Esperando me ayude en lo solicitado, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
Sra. Miryam Ruperti Gómez  
C.I. 130186263-5

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 05/06/14 Hora: 13:21  
Unidad:  
DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS

*Costa*

**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Dirección de Avalúos, Catastros y Registros  
Memorando No. 0104-DACR-DCR-GADM-14**

DE: Ab. David Cedeño Ruperti - Director de Avalúos y Catastros

PARA: Dr. Gonzalo Vera - Procurador Síndico Municipal

ASUNTO: En el texto

FECHA: Junio 10 del 2014

Por Secretaría de esta Dirección ingreso Oficio de fecha junio 5 de 2014 suscrito por la Sra. Miriam Ruperti Gómez, quien en su parte pertinente solicita "... Por medio de la presente solicito a usted catastrar la escritura de compraventa de un cuerpo de terreno ubicado en el cantón Manta que está ingresado a nombre del Sr. Carlos Otto Ruperti Delgado, cuyo terreno actualmente lo ocupa la Dirección de Aviación Civil.

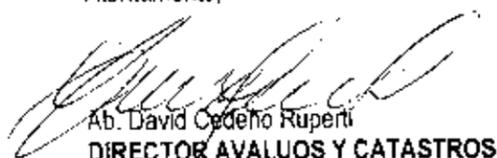
El lote está identificado con el código catastral 2130187000, de conformidad al estudio que realizaron los señores de la Municipalidad, ya que lo solicitado es para efectos de indemnización.

Es de conocimiento público que los terrenos que ocupa actualmente la DAC fueron declarados de utilidad pública por el Estado Ecuatoriano, por lo tanto estamos exonerados del pago de todo impuesto", por lo que solicito a usted que de acuerdo a lo detallado y a los documentos que nexa me informe si es procedente dar paso a lo solicitado por la señora Miriam Ruperti Gómez, considerando lo siguiente:

Si la propiedad identificada con el código catastral # 2130187000 se le debe generar los valores por impuestos, tasas y Contribuciones especiales de mejoras; o están exentos de todo tipo de impuestos y tasas.

Particular que comunico a fin de continuar con el trámite solicitado.

Atentamente,

  
Ab. David Cedeño Ruperti  
DIRECTOR AVALUOS Y CATASTROS  
Marisol A.

RECIBIDO  
Junio 11/14  
8:55  
*Ana Cedeño*

*Costa*

**MEMORANDO  
ASESORIA JURIDICA  
No. 0196- DGJ- -2014.**

DE: Abg. Gonzalo Vera Gonzalez.-**PROCURADOR SÍNDICO.**  
PARA: Abg. David Cedeño Rupertí.- **DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO**  
ASUNTO: En el texto  
FECHA: Manta, junio 12 de 2014.

Atendiendo Memorando No. 104-DACR-DCR-GADM-14, en donde solicita a usted catastrar la escritura de compraventa de un cuerpo de terreno ubicado en el Cantón Manta que esta ingresado a nombre del Señor Carlos Otto Rupertí Delgado, cuyo terreno lo ocupa la Dirección de Aviación Civil, a usted informo:

**DISPOSICIONES LEGALES:**

**Art. 226,** determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ( COOTAD)**

**Art. 509.- Exenciones de Impuestos.-** Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

- a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco Remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general;
- b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público;
- c) Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y los edificios y sus rentas estén destinados, exclusivamente a estas funciones.

Si no hubiere destino total, la exención será proporcional a la parte afectada a dicha finalidad;

- d) Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones; y,

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 12/06/2014 Hora: 15:31  
-----

e) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal o metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el registro de la propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado

**Registro Oficial No. 193 del 28 de Noviembre del 2007.- Decreto No. 1353**

**Art.- 1.-** Declárase de Utilidad Pública con fines de expropiación urgente para las Obras de infraestructura del Aeropuerto "Eloy Alfaro de la Ciudad de Manta 7.943,940 metros cuadrados aproximadamente."

**Art.-2.-** Por tratarse de adquisiciones que va a ejecutar el estado, libérase de todos los impuestos de alcabala, registro, timbres y demás impuestos fiscales y municipales.

**CONCLUSIÓN:**

En virtud de las normas invocadas, considero procedente que no se debe cobrar los impuestos prediales, sus adicionales, tasas y contribuciones especiales de mejoras, el lote de terreno que esta identificado con la clave catastral No. 2130187000, a nombre del señor Carlos Otto Rupert Delgado, por cuanto dicho terreno fue declarado de utilidad pública con fines de expropiación.

Atentamente..

  
**ABG. GONZALO VERA GONZALEZ**  
**PROCURADOR SÍNDICO**  
Elab/msc



Manta junio 5 de 2014

Abogado  
David Cedeño Ruperti  
**DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a usted catastrar la escritura de compraventa de un cuerpo de terreno ubicado en el cantón Manta que está ingresado a nombre del Sr. Carlos Otto Ruperti Delgado, cuyo terreno actualmente lo ocupa la Dirección de Aviación Civil.

El lote está identificado con el código catastral 2130187000, de conformidad al estudio que realizaron los señores de la Municipalidad, ya que lo solicitado es para efectos de indemnización. Es de conocimiento público que los terrenos que ocupa actualmente la DAC fueron declarados de utilidad Pública por el Estado Ecuatoriano, por lo tanto estamos exonerados del pago de impuestos.

Esperando me ayude en lo solicitado, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
Sra. Miriam Ruperti Gómez  
C.I. 130186263-5

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 05/06/14 Hora: 13:21  
David Cedeño  
DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS

**Municipal del Cantón Manta**  
**Dirección de Avalúos, Catastros y Registros**  
Memorando No. 0104-DACR-DCR-GADM-14

DE: Ab. David Cedeño Ruperti - Director de Avalúos y Catastros  
PARA: Dr. Gonzalo Vera - Procurador Sindico Municipal  
ASUNTO: En el texto  
FECHA: Junio 10 del 2014

Por Secretaria de esta Dirección ingreso Oficio de fecha junio 5 de 2014 suscrito por la Sra. Miriam Ruperti Gómez, quien en su parte pertinente solicita "... Por medio de la presente solicito a usted catastrar la escritura de compraventa de un cuerpo de terreno ubicado en el cantón Manta que está ingresado a nombre del Sr. Carlos Otto Ruperti Delgado, cuyo terreno actualmente lo ocupa la Dirección de Aviación Civil.

El lote está identificado con el código catastral 2130187000, de conformidad al estudio que realizaron los señores de la Municipalidad, ya que lo solicitado es para efectos de indemnización.

Es de conocimiento público que los terrenos que ocupa actualmente la DAC fueron declarados de utilidad pública por el Estado Ecuatoriano, por lo tanto estamos exonerados del pago de todo impuesto", por lo que solicito a usted que de acuerdo a lo detallado y a los documentos que nexa me informe si es procedente dar paso a lo solicitado por la señora Miriam Ruperti Gómez, considerando lo siguiente:

Si la propiedad identificada con el código catastral # 2130187000 se le debe generar los valores por impuestos, tasas y Contribuciones especiales de mejoras; o están exentos de todo tipo de impuestos y tasas.

Particular que comunico a fin de continuar con el trámite solicitado.

Atentamente,

  
Ab. David Cedeño Ruperti  
DIRECTOR AVALUOS Y CATASTROS  
Marisol A.

junio 11/14 8:55  
ma delgado

Cde

**MEMORANDO  
ASESORIA JURIDICA  
No. 0196- DGJ- -2014.**

DE: Abg. Gonzalo Vera Gonzalez.-**PROCURADOR SÍNDICO.**  
PARA: Abg. David Cedeño Ruperti.- **DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO**  
ASUNTO: En el texto  
FECHA: Manta, junio 12 de 2014.

Atendiendo Memorando No. 104-DACR-DCR-GADM-14, en donde solicita a usted catastrar la escritura de compraventa de un cuerpo de terreno ubicado en el Cantón Manta que esta ingresado a nombre del Señor Carlos Otto Ruperti Delgado, cuyo terreno lo ocupa la Dirección de Aviación Civil, a usted informo:

**DISPOSICIONES LEGALES:**

**Art. 226,** determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ( COOTAD)**

**Art. 509.- Exenciones de Impuestos.-** Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

- a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco Remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general;
- b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público;
- c) Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y los edificios y sus rentas estén destinados, exclusivamente a estas funciones.

Si no hubiere destino total, la exención será proporcional a la parte afectada a dicha finalidad;

- d) Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones; y.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 12/06/2014 Hora: 15:31  
\_\_\_\_\_

e) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal o metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el registro de la propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado

**Registro Oficial No. 193 del 28 de Noviembre del 2007.- Decreto No. 1353**

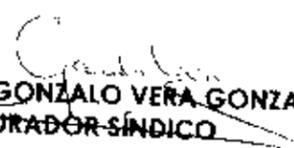
**Art.- 1.-** Declárase de Utilidad Pública con fines de expropiación urgente para las Obras de infraestructura del Aeropuerto "Eloy Alfaro de la Ciudad de Manta 7.943,940 metros cuadrados aproximadamente."

**Art.-2.-** Por tratarse de adquisiciones que va a ejecutar el estado, libérase de todos los impuestos de alcabala, registro, timbres y demás impuestos fiscales y municipales.

**CONCLUSIÓN:**

En virtud de las normas invocadas, considero procedente que no se debe cobrar los impuestos prediales, sus adicionales, tasas y contribuciones especiales de mejoras, el lote de terreno que esta identificado con la clave catastral No. 2130187000, a nombre del señor Carlos Otto Rupert Delgado, por cuanto dicho terreno fue declarado de utilidad pública con fines de expropiación.

Atentamente,

  
**ABG. GONZALO VERA GONZALEZ**  
**PROCURADOR SINDICO**  
Elab/msc

